

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No152
27 DE OCTUBRE DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Arroyo Goyito presentada por la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista “ASOPROBIVISTA”, con identificación tributaria No 901709632-8, en beneficio de diferentes predios sobre los cuales argumentan posesión, 23 miembros de dicha Asociación, ubicados en la Vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor OMAR RODRIGUEZ CORONEL identificado con la C.C. No 18.915.325 obrando en calidad de Representante Legal de la Asociación Asoprobvista con identificación tributaria No 901709632-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Arroyo Goyito en beneficio del predio Bellavista. Mediante oficio SGAGA-CGITGJA -0489 de fecha 19 de julio de 2023 con reporte de envío del 31 de julio del año en citas, se efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, el cual fue parcialmente respondido el 17 de agosto del año en citas. Posteriormente y atendiendo lo dispuesto en el oficio SGAGA-CGITGJA -0736 del 28 de septiembre de 2023 emanado de Corpocesar, la Asociación allegó documentos el 3 y 10 de octubre del mencionado año, con los cuales no se cumplió lo requerido por la Corporación. Bajo esa óptica y al amparo de lo reglado en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, procedía el desistimiento de la solicitud. Sin embargo, el 23 de octubre de 2023, el señor OMAR RODRIGUEZ CORONEL en su calidad de representante legal de ASOPROBIVISTA, nuevamente evidencia su intención de adelantar el trámite y presenta autorización concedida a dicha asociación, para que se **“gestione, firme y realice ante CORPOCESAR todo lo concerniente para la concesión de aguas superficiales ...”**. Este escrito se constituye en una nueva solicitud para la entidad, pero teniendo en cuenta que aún no se había decretado el desistimiento de la solicitud inicial y que el objeto de ésta es el mismo de la anterior, la actuación se surte en el mismo expediente, en aplicación del principio de economía procesal, evitando efectuar nuevos requerimientos al usuario y tomando para el proceso la documentación que ya se había presentado, porque al tenor de lo reglado en el artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, **“Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”**. De igual manera el proceder institucional se ampara en el numeral 11 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011 según el cual, **“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”**

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Acta de constitución de ASOPROBIVISTA. Como miembros de la Asamblea figuran las siguientes personas: ESTHER ARCOS DE ARCO con CC No 43.101.330, JOHANA CASTILLA DURÁN con CC No 49.789.755, HENRY PRADILLA OÑATE con CC No 5.135.401, ALBERTO ARIZA ARAGÓN con CC No 77.175.454, ANAIRIS ARDILA RANGEL con CC No 30.061.428, DANILSO ORTEGA GÓMEZ con CC 9.302.792, OLGA DURÁN BAYONA con CC No 22.442.307, OMAR RODRIGUEZ CORONEL con CC No 18.915.326, DAMARIS FRIAS MANJARREZ con CC No 56.053.566, NEFER QUINTERO URIBE con CC No 77.022.991, RAFAEL JOAQUIN MEJÍA con CC No 17.952.542, KAREN CASTELAR FUENTE con CC No 1.067.711.523, MARIELA NAVARRO VACA con CC No 36.496.609,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 152 del 27 de octubre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Arroyo Goyito presentada por la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista "ASOPROBVISTA", con identificación tributaria No 901709632-8, en beneficio de diferentes predios sobre los cuales argumentan posesión, 23 miembros de dicha Asociación, ubicados en la Vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar

2

- RAUL OVALLE BARRERA con CC No 13.689.156, DAIRO PINZÓN DURÁN con CC No 1.062.808.519, RAFAEL MEJIA GUERRA con CC No 1.062.395.756, ANIBAL MUÑOZ CORTES con CC No 80.733.432, WALTER FIDELIO CASTILLA con CC No 85.152.010, JAIRO MONTEJO SARMIENTO con CC No 77.158.682, WILLIAM MANOSALVA con CC No 88.136.934, ARELIS PRIETO MEDRANO con CC No 49.777.101, JOSE ADELMO SANCHEZ con CC No 77.195.969 y JHOANA ROJA CAÑIZARES con CC No 1.065.659.708.
3. Formulario del Registro Único Empresarial y Social Rues
 4. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Señor OMAR RODRIGUEZ CORONEL.
 5. Documento denominado contrato de servidumbre de acueducto o pase de agua. Celebrantes: Felerid A. Silva CC No 1.065.203.735 , Iván Orozco Orozco CC No 5.567.676, Angelverto Lemus Quintero CC No 6.792.411, Orlando Rafael Carrillo Fuentes CC No 12.721.436, Orlando Olaya M CC No 5.159.094, Wilber Rafael Julio Ovalle CC No 5.092.636, Kenny K Julio Ovalle CC No 49.755.900, Miguel Antonio Salinas CC No 5.160.071, Helmer Saúl Muegues Baquero CC No 5.091.764, Robinson Julio Curie CC No 17.895.004, Guillermo Pérez Guevara CC No 5.424.753, Jorge Isaac Sánchez Angarita CC No 5.091.573, José Ignacio Rodríguez Sánchez CC No 1.065.205.117, Alcibiades Rodríguez Ardila CC No 5.091.695, Alcibiades Rodríguez Pérez CC No 5.092.637, Alexander Rodríguez CC No 5.092.637, José Elías Morales Molina CC No 77.035.742, Rogelio Rosado CC No 12.715.143, Elías Rangel Martínez CC No 77.176.734, Navis Enrique Baquero CC No 5.091.917, Yuriel Cardenas CC No 77.170.850, Ismael Antonio Covo Solano CC No 12.713.150, Ciro Alfonso Ortiz CC No 88.143.489, Carmen Lesmes CC No 26.869.599, María Rosa Ardila Ardila CC No 26.876.120, Cristian Torres Sumalave CC No 1.065.664.325, Mercedes Flórez Sambrano CC No 45.431.327 y Omar Rodríguez Coronel CC No 18.915.326 , este último en representación de la Asociación de Agricultores y Productores de Buena Vista –ASOPROBVISTA.
 6. Información Técnica del Proyecto.
 7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
 8. Certificado de existencia y representación legal de la Asociación Asoprobvista, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Presidente y representante legal de la Asociación, del señor Omar Rodríguez Coronel con CC No 18.915.326.
 9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-39759 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
 10. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-144835 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
 11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-78461 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
 12. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-33375 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
 13. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-54370 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
 14. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-100642 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
 15. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-132966 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Folio cerrado)
 16. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-133403 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
 17. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-6520 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Bella Vista Folio Cerrado.
 18. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-39759 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
 19. Documento suscrito por el señor HENRY OÑATE FRAGOZO en calidad de Alcalde Municipal de Manaure Balcón del Cesar y JOSE ALFONSO ARROYO VALDÉS como Promotor de Desarrollo Comunitario, en el cual, entre otros aspectos, se **"manifiesta que la captación como fuente de abastecimiento a la comunidad afectada (ASOPROBVISTA), se puede establecer**

Continuación Auto No 152 del 27 de octubre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Arroyo Goyito presentada por la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista "ASOPROBVISTA", con identificación tributaria No 901709632-8, en beneficio de diferentes predios sobre los cuales argumentan posesión, 23 miembros de dicha Asociación, ubicados en la Vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar

3

en el predio de matrícula inmobiliaria No 190- 39759 que figura a nombre del Municipio Balcón del Cesar".

20. Documento suscrito por SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338, en el cual expresa que actúa como propietaria del predio denominado BELLAVISTA de M.I No 190-6520 y que confiere autorización a ASOPROBVISTA para que tramite la concesión de aguas del anotado predio, sobre la corriente Arroyo Goyito.
21. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 15 de julio y 3 de agosto de 2021, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y los Promitentes Compradores ESTER ARCOS DE ARCO con CC No 43.101.330 y EDER ALFONSO TRILLOS VIVAS con CC No 77.012.082 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 8 de julio de 2021.
22. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 21 de julio de 2022, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y la Promitente Compradora ARLET LILIANA FRANCO BALAGUERA con CC No 49.795.508 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-198913 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 23 de julio de 2022.
23. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 23 de octubre de 2020, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y la Promitente Compradora ANAIRIS ARDILA RANGEL con CC No 30.061.428 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble la fecha de firma de la escritura pública de compraventa.
24. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 23 de febrero y 17 de marzo de 2021, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y la Promitente Compradora OLGA DURÁN BAYONA con CC No 22.442.307 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 23 de febrero de 2021.
25. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 17 de marzo de 2021, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y las Promitentes Compradoras OLGA DURÁN BAYONA con CC No 22.442.307 y JOHANA PATRICIA CASTILLA DURÁN con CC No 49.789.755 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 17 de marzo de 2021.
26. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 28 de diciembre de 2021 y 4 de enero de 2022, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y el Promitente Comprador OMAR RODRIGUEZ CORONEL con CC No 18.915.326 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 152 del 27 de octubre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Arroyo Goyito presentada por la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista "ASOPROBVISTA", con identificación tributaria No 901709632-8, en beneficio de diferentes predios sobre los cuales argumentan posesión, 23 miembros de dicha Asociación, ubicados en la Vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar

4

-
- mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 28 de diciembre de 2021.
27. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 8 de junio y 29 de octubre de 2021, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y la Promitente Compradora DAMARIS FRIAS MANJARREZ con CC No 56.053.566 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 8 de junio de 2021.
 28. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 14 y 15 de julio de 2021, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y el Promitente Comprador NEFER QUINTERO URIBE con CC No 77.022.991 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 14 de julio de 2021.
 29. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 15 y 17 de marzo de 2021, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y el Promitente Comprador RAFAEL JOAQUIN MEJÍA con CC No 17.952.542 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 15 de marzo de 2021.
 30. Escritura pública No 3.683 del 1 de noviembre de 2022 Notaría Primera del Círculo de Valledupar -compraventa de SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 a favor de KAREN LORENA CASTELLAR FUENTES con CC No 1.067.711.523, INGRID JOHANA HOYOS PONTON con CC No 56.078.275 y TATIANA PAOLA CHINCHÍA OROZCO con CC No 1.065.597.352. Lote No 9 inscrito bajo el folio de M.I No 190-201882.
 31. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 10 de noviembre de 2021 y 3 de febrero de 2022, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y la Promitente Compradora MARIELA NAVARRO BACCA con CC No 36.496.609 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 10 de noviembre de 2021.
 32. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 11 de septiembre de 2020, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y el Promitente Comprador RAUL OVALLE BARRERA con CC No 13.689.156 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 13 de septiembre de 2020.
 33. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 15 de junio y 11 de agosto de 2022, celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y el Promitente Comprador DAIRO PINZÓN DURÁN con CC No 1.062.808.519 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión

Continuación Auto No 152 del 27 de octubre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Arroyo Goyito presentada por la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista "ASOPROBVISTA", con identificación tributaria No 901709632-8, en beneficio de diferentes predios sobre los cuales argumentan posesión, 23 miembros de dicha Asociación, ubicados en la Vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar

5

correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-198913 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 14 de junio de 2022.

34. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 2 de septiembre y 30 de noviembre de 2022 , celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y el Promitente Comprador RAFAEL FELIPE MEJIA GUERRA con CC No 1.062.395.756 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-198913 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 16 de agosto de 2021.
35. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 4 y 14 de enero de 2022 , celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y los Promitentes Compradores ANIBAL GIOVANNI MUÑOZ CORTES con CC No 80.733.432 JENNY PATRICIA MUÑOZ CORTES con CC No 52.421.132 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 5 de octubre de 2021.
36. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 14 y 19 de julio de 2021 , celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y el Promitente Comprador WALTER FIDELIO CASTILLA DURÁN con CC No 85.152.010 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 14 de julio de 2021.
37. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 30 de julio de 2022 , celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y el Promitente Comprador WILLIAM MANOSALVA con CC No 88.136.934 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-198913 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 30 de julio de 2022.
38. Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en la Notaría Segunda de Valledupar del 18 y 19 de mayo de 2021 , celebrado por la Promitente Vendedora SOL MIREYA ARDILA RANGEL con CC No 36.516.338 y la Promitente Compradora ARELYS MARIA PRIETO MEDRANO con CC No 49.777.101 (Lote de terreno que será segregado de un lote de terreno de mayor extensión correspondiente al predio Bellavista de propiedad de la promitente vendedora identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-6520 de la ORP de Valledupar). Se indica como fecha de entrega del inmueble el día 18 de mayo de 2021.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. En algunos documentos no es coincidente el nombre o número de cédula de los interesados. Por ello se requerirá el aporte de copia de cédula de ciudadanía de cada uno de los 23 miembros de ASOPROBVISTA.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.

Continuación Auto No 152 del 27 de octubre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Arroyo Goyito presentada por la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista "ASOPROBVISTA", con identificación tributaria No 901709632-8, en beneficio de diferentes predios sobre los cuales argumentan posesión, 23 miembros de dicha Asociación, ubicados en la Vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar

6

3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.093.520 Dicha liquidación es la siguiente:

Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del propuesta mientras (Constitución Normativa)	(e) Duración total (b)(c+d)**	(f) Viáticos diarios (2* 22000)	(g) Viáticos totales (bxc)	(h) Subtotales ((a+b+c)
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 6.117.734	1	2,5	0,1	0,21	\$ 342.557	\$ 2.163.303
P. Técnico	Categoría							
R. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	\$ 305.887
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25								
VALOR TABLA ÚNICA								
(1) Resolución Manantial								
(2) Viáticos								

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 152 del 27 de octubre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Arroyo Goyito presentada por la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista "ASOPROBVISTA", con identificación tributaria No 901709632-8, en beneficio de diferentes predios sobre los cuales argumentan posesión, 23 miembros de dicha Asociación, ubicados en la Vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar

7

A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2023) folio No 3	\$ 200,000,000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1,160,000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	172
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1,093,520

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.093.520

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Arroyo Goyito presentada por la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista "ASOPROBVISTA", con identificación tributaria No 901709632-8, en beneficio de diferentes predios sobre los cuales argumentan posesión, 23 miembros de la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista "ASOPROBVISTA", ubicados en la Vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en diferentes predios sobre los cuales argumentan posesión, 23 miembros de la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista "ASOPROBVISTA", ubicados en la Vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 152 del 27 de octubre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Arroyo Goyito presentada por la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista "ASOPROBVISTA", con identificación tributaria No 901709632-8, en beneficio de diferentes predios sobre los cuales argumentan posesión, 23 miembros de dicha Asociación, ubicados en la Vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar

8

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: ASOPROBVISTA con identificación tributaria No 901709632-8, debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los 23 miembros de la asociación.
2. Relación suscrita por los 23 miembros de la asociación, que contenga: Nombre del predio sobre el cual argumentan posesión, Nombre completo del poseedor, Extensión del predio y Necesidades hídricas a satisfacer con la concesión.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Administrador Ambiental y Tecnólogo Forestal Jorge Carpio Sánchez y el Operario Calificado Carlos Andrade de Ávila. Fijase como fecha de diligencia los días 23,24 y 25 de noviembre de 2023.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Manaure Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, ASOCIACIÓN ASOPROBVISTA con identificación tributaria No 901709632-8, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Veinte Mil Pesos (\$ 1.093.520) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 17 de noviembre de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 152 del 27 de octubre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Arroyo Goyito presentada por la Asociación de Agricultores y Productores de Buenavista "ASOPROBVISTA", con identificación tributaria No 901709632-8, en beneficio de diferentes predios sobre los cuales argumentan posesión, 23 miembros de dicha Asociación, ubicados en la Vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar

----- 9
 lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de La ASOCIACIÓN ASOPROBVISTA con identificación tributaria No 901709632-8 o a su apoderado legalmente constituido.

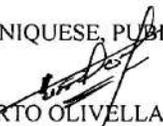
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

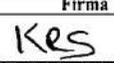
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 27 días del mes de octubre del 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.
 Expediente No CGJ-A -099-2023